



Expediente Gasto: 202600776

DECRETO DE ALCALDÍA

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA FINANCIACIÓN DE “MEJORA Y ADAPTACIÓN A NORMATIVA DE CENTROS Y CASAS REGIONALES EN EL MUNICIPIO DE BARAKALDO”, EJERCICIO DE 2026.

La presente resolución tiene por objeto efectuar la Convocatoria de las Subvenciones destinadas a financiar la “Mejora y adaptación a la Normativa Vigente de los Centros y Casas Regionales radicados en el Municipio de Barakaldo” durante el **Ejercicio 2026**, en régimen de concurrencia competitiva y en ejecución de lo dispuesto en las Bases Reguladoras aprobadas inicialmente por el Ayuntamiento Pleno el 25.06.2009 en Sesión Ordinaria número 118/20/2009-4 (B.O.B. número 124 de 02.07.09) y definitivamente mediante Decreto de Alcaldía nº 6931/2009, de 21 de agosto (publicación de su texto íntegro en el B.O.B. número 164 de fecha 28.08.09).

Visto el presupuesto municipal vigente (prorrogado de 2024), y el expediente de modificación presupuestaria **2026CA36** publicación en BOB nº. 133 de fecha 15 de julio de 2026, se constata la existencia de crédito adecuado y suficiente para efectuar el acto de autorización del gasto, por el importe de **30.000,00 €**, sin perjuicio de la necesidad de comprobación de dicho requisito en el momento de la concesión.

Visto el informe emitido con fecha 22 de julio de 2026 por el **Área de Igualdad** de conformidad con las previsiones del artículo 23 del Decreto Legislativo 1/2023, de 16 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley para la Igualdad de Mujeres y Hombres en relación con el artículo 5 d) del Plan Estratégico de Subvenciones para el periodo 2024-2026; en el cual se realizan una serie de elementos a corregir desde la perspectiva de género en la convocatoria que han sido incorporados a la propuesta que se tramita.

Visto el expediente administrativo y a propuesta elevada por el Área de Desarrollo Sostenible y Medio Natural, esta Alcaldía Presidencia

RESUELVE

PRIMERO.- Aprobar la Convocatoria para la Concesión de Subvenciones destinadas a financiar la “Mejora y Adaptación a la Normativa Vigente de los Centros y Casas Regionales radicados en el Municipio de Barakaldo” durante el Ejercicio 2026, en régimen de concurrencia competitiva en ejecución de lo dispuesto en las Bases Reguladoras aprobadas.

ZKIA./NÚM.
2026/007176

DATA/FECHA
03/09/2026

ALKATEAREN DEKRETU LIBURUA
LIBRO DE DECRETOS DE ALCALDIA

KONTUHARTZE AURRETIAZKO
FISCALIZACION PREBIA
INGERA
REPARO

Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.

Dokumentuak egiaztatzeko URLa (barneko dokumentazioa izan ezik) / URL para verificar documentos (excepto documentación interna):
<https://www.barakaldo.eus/OficinaVirtualBarakaldo/verificarCove.do>

Sinatzailea / Firmado por	AMAIA DEL CAMPO BERASATEGUI (Alkatea / Alcaldesa)		
	MARIA ELOISA GARCIA FERNANDEZ (Idazkariorde / Vicesecretaria)		
	ALBA DELGADO ALAÑA (Garapen Jasangarria Eta Ingurune Natural Arloko Zinegotzi Ordezkaría / Concejal Delegado Del Área De Desarrollo Sostenible...)		
	MARIANO ANDRES CANTERO PARMO (Ingurumen Eta Osasun Zerbitzuko Atalburuak / Jefe Del Servicio Jurídico Administrativo De Medio Ambiente y Sanidad)		
EKS(Egiaztatzeko Kode Segurua) CSV(Código Seguro de Verificación)	4c2aad61-18da-4d08-9c09-a4275e4bb140	Eguna eta ordua Fecha y Hora	03/09/2026 19:00:59
Erakundea/Organismo	psf.izenpe.com	Orrialdea/Página	1/13



4c2aad61-18da-4d08-9c09-a4275e4bb140



SEGUNDO.- El objeto de la presente Convocatoria es regular la concesión de Subvenciones relativas a las inversiones realizadas para la ampliación y modernización de los Centros y Casas Regionales radicados en el municipio de Barakaldo, siendo subvencionables las siguientes:

- ♦ Adquisición de bienes inmuebles para uso propio, dentro del municipio, como consecuencia de ampliación y/o traslado del Centro y Casa Regional.
- ♦ Reformas y obras de carácter estructural.
- ♦ Obras de reforma sin afección a la estructura del local.
- ♦ Maquinaria.
- ♦ Equipamiento y mobiliario.
- ♦ Otras instalaciones.
- ♦ Obras de carácter estructural en el Edificio.

TERCERO Para ejecución de las inversiones objeto de la subvención la cantidad global máxima prevista para esta Convocatoria asciende a **30.000,00 €**, que será atendida con aplicación a la partida presupuestaria **00400 33000 7810100**, del Presupuesto Municipal vigente para el **Ejercicio 2026**.

La cuantía individualizada para cada subvención solicitada se determinará aplicando los criterios señalados en el Artículo 3 de las Bases Reguladoras, atendiendo a los límites presupuestarios establecidos en la Convocatoria, y en grado proporcional a los puntos obtenidos. Así mismo se establece la exigencia de una puntuación mínima de 18 puntos para acceder a la subvención.

En el Artículo 4.2 de las Bases Reguladoras se establece el método de cálculo de las cuantías económicas en base al importe total de la Convocatoria y a la puntuación obtenida en la valoración técnica.

Con carácter general, la cuantía de la subvención que se conceda no excederá del 80% del presupuesto total del proyecto presentado, fijando el importe máximo en 10.000 €. Se procederá a minorar los importes hasta alcanzar dichos límites.

Con carácter extraordinario, se podrán conceder subvenciones por cuantías superiores a las señaladas anteriormente, sin llegar al 100%, en función al cumplimiento de los parámetros señalados en el Artículo 4.4 de las Bases Reguladoras.

CUARTO.- Advertir que la cuantía total máxima tiene carácter estimado, quedando condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de la concesión.

ZKIA./NÚM.
2026/007176

DATA/FECHA
03/09/2026

ALKATEAREN DEKRETU LIBURUA
LIBRO DE DECRETOS DE ALCALDIA

KONTUHARTZE AURRETIAZKOAK
FISCALIZACIÓN PREVIA
INGERA
REPARO

Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.

Dokumentuak egiaztatzeko URLa (barneko dokumentazioa izan ezik) / URL para verificar documentos (excepto documentación interna):
<https://www.barakaldo.eus/OficinaVirtualBarakaldo/verificarCove.do>

Sinatzailea / Firmado por

AMAIA DEL CAMPO BERASATEGUI (Alkatea / Alcaldesa)

MARIA ELOISA GARCIA FERNANDEZ (Idazkariorde / Vicesecretaria)

ALBA DELGADO ALAÑA (Garapen Jasangarria Eta Ingurune Natural Arloko Zinegotzi Ordezkaria / Concejal Delegado Del Área De Desarrollo Sostenible...)

MARIANO ANDRES CANTERO PARMO (Ingurumen Eta Osasun Zerbitzuko Atalburuak / Jefe Del Servicio Jurídico Administrativo De Medio Ambiente y Sanidad)

EKS(Egiaztatzeko Kode Segurua)
CSV(Código Seguro de Verificación)

4c2aad61-18da-4d08-9c09-a4275e4bb140

Eguna eta ordua
Fecha y Hora

03/09/2026 19:00:59

Erakundea/Organismo

psf.izenpe.com

Orrialdea/Página

2/13



4c2aad61-18da-4d08-9c09-a4275e4bb140



QUINTO.- Podrán solicitar las subvenciones previstas en las presentes Bases Reguladoras **los Centros y Casas Regionales implantadas en el municipio** que tengan su domicilio social en Barakaldo y que lleven a cabo los proyectos descritos en el Artículo 1 de las Bases Reguladoras.

Los solicitantes habrán de reunir, además, la condición de carecer de ánimo de lucro y no percibir subvenciones por idéntico objeto de cualquier Área u Organismo del Ayuntamiento de Barakaldo.

Como requisitos adicionales se establecen los siguientes:

- Hallarse inscritos en el Registro de Asociaciones del Ayuntamiento de Barakaldo.
- Haber cumplido con la obligación de justificar subvenciones concedidas en ejercicios anteriores por el Ayuntamiento de Barakaldo y hallarse al corriente de obligaciones tributarias con la Hacienda Foral, el Ayuntamiento de Barakaldo y Tesorería General de la Seguridad Social a la fecha de la petición de la ayuda económica.

No podrán ser beneficiarios de subvención los solicitantes en que concurran las circunstancias establecidas en ese sentido en el Artículo 13 de la LGS.

SEXTO.- El plazo de presentación de solicitudes será de DIEZ (10) DÍAS HÁBILES, contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el B.O.B.

SÉPTIMO.- La solicitud deberá presentarse en el Registro Electrónico General o en la Oficina de Asistencia en materia de Registros especializada en materia de Medio Ambiente y Actividades (OAMR Medio Ambiente), conforme a lo establecido en el Decreto de Alcaldía nº. 3164/2022, de 12 de abril; o por cualquiera de los medios de presentación previstos en el Artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y el Decreto del Gobierno Vasco 91/2023, de 20 de junio, de atención integral y multicanal a la ciudadanía y acceso a los servicios públicos por medios electrónicos en lo que resulte de aplicación.

La documentación necesaria para la tramitación de las presentes ayudas será la siguiente:

- Instancia de solicitud de subvención debidamente cumplimentada de acuerdo con el modelo oficial (Anexo I).
- Copia del Código de Identificación Fiscal, en caso de no constar en la Administración.
- Copia de los Estatutos del Centro, en caso de haberse producido alguna modificación.

ZKIA./NÚM.
2026/007176

DATA/FECHA
03/09/2026

ALKATEAREN DEKRETU LIBURUA
LIBRO DE DECRETOS DE ALCALDIA

KONTUHARTZE AURRETIAZKO
FISCALIZACIÓI PREBIA
INGERA
REPARO

Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.

Dokumentuak egiaztatzeko URLa (barneko dokumentazioa izan ezik) / URL para verificar documentos (excepto documentación interna):
<https://www.barakaldo.eus/OficinaVirtualBarakaldo/verificarCove.do>

Sinatzailea / Firmado por

AMAIA DEL CAMPO BERASATEGUI (Alkatea / Alcaldesa)

MARIA ELOISA GARCIA FERNANDEZ (Idazkariorde / Vicesecretaria)

ALBA DELGADO ALAÑA (Garapen Jasangarria Eta Ingurune Natural Arloko Zinegotzi Ordezkaria / Concejal Delegado Del Área De Desarrollo Sostenible...)

MARIANO ANDRES CANTERO PARMO (Ingurumen Eta Osasun Zerbitzuko Atalburuak / Jefe Del Servicio Jurídico Administrativo De Medio Ambiente y Sanidad)

EKS(Egiaztatzeko Kode Segurua)
CSV(Código Seguro de Verificación)

4c2aad61-18da-4d08-9c09-a4275e4bb140

Eguna eta ordua
Fecha y Hora

03/09/2026 19:00:59

Erakundea/Organismo

psf.izenpe.com

Orrialdea/Página

3/13



4c2aad61-18da-4d08-9c09-a4275e4bb140



ZKIA./NÚM.
2026/007176

DATA/FECHA
03/09/2026

ALKATEAREN DEKRETU LIBURUA
LIBRO DE DECRETOS DE ALCALDIA

KONTUHAUTZE AURRETIAZKO
FISCALIZACIÓ PREBIA
INGERA
REPARO

4. Fotocopia del Documento Nacional de Identidad de la persona que ostente la presidencia o representación de la entidad solicitante, así como documento acreditativo de que ostenta dicha representación para el caso de haberse modificado.
5. Información referida a la inscripción en el Registro General de Asociaciones del Ayuntamiento de Barakaldo, y en su caso, a la inscripción en el Registro de Asociaciones del Gobierno Vasco, de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente sobre Asociaciones, de existir alguna modificación.
6. Información de hallarse al corriente del pago de obligaciones de la Seguridad Social y del pago de obligaciones en la Hacienda Foral en caso de manifestarse expresamente su oposición a la consulta por la Administración.
7. Ficha de acreedor debidamente cumplimentada, para realizar el abono del importe correspondiente a la subvención que proceda.
8. Declaración jurada debidamente cumplimentada según modelo incorporado en el Anexo II.
9. Denominación del proyecto objeto de la subvención acompañando documentación que lo acredite (licencias de obra otorgadas, presupuestos, justificantes técnicos, etc.)
10. Objetivos que se persiguen con la ejecución del proyecto.
11. Número de personas beneficiarias (nº de personas socias) relacionadas con el desarrollo del proyecto.
12. Presupuesto económico desglosado de ingresos y gastos del ejercicio económico en el que se desarrolle el proyecto objeto de subvención.
13. Cualquier otro documento relativo a los elementos a valorar según lo señalado en el Artículo 3 de las Bases Reguladoras.

Tendrán la consideración de gastos subvencionables, de conformidad con lo establecido en el artículo 31 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aquellos derivados de la ejecución de las acciones establecidas en el Apartado Segundo.

Entre los gastos subvencionables no se encuentra el referido al Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA), de forma que el presupuesto/memoria que se presente para la concesión de subvención no deberá incluir esta partida. En caso de duda, se efectuará el requerimiento de subsanación de la solicitud previsto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas.

OCTAVO.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 53 c) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas, no es necesario presentar toda o parte de la documentación señalada en el Apartado anterior que ya conste en el Ayuntamiento por haber sido presentada en convocatorias anteriores, siempre que la misma no haya experimentado ninguna variación. A tal efecto, se deberá presentar una Declaración Jurada sobre la falta de modificación de todos o parte de los referidos documentos.

Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.

Dokumentuak egiaztatzeko URLa (barneko dokumentazioa izan ezik) / URL para verificar documentos (excepto documentación interna):
<https://www.barakaldo.eus/OficinaVirtualBarakaldo/verificarCove.do>

Sinatzailea / Firmado por	AMAIA DEL CAMPO BERSATEGUI (Alkatea / Alcaldesa)		
	MARIA ELOISA GARCIA FERNANDEZ (Idazkariorde / Vicesecretaria)		
	ALBA DELGADO ALAÑA (Garapen Jasangarria Eta Ingurune Natural Arloko Zinegotzi Ordezkaría / Concejal Delegado Del Área De Desarrollo Sostenible...)		
	MARIANO ANDRES CANTERO PARMO (Ingurumen Eta Osasun Zerbitzuko Atalburuak / Jefe Del Servicio Jurídico Administrativo De Medio Ambiente y Sanidad)		
EKS(Egiaztatzeko Kode Segurua) CSV(Código Seguro de Verificación)	4c2aad61-18da-4d08-9c09-a4275e4bb140	Eguna eta ordua Fecha y Hora	03/09/2026 19:00:59
Erakundea/Organismo	psf.izenpe.com	Orrialdea/Página	4/13
			
4c2aad61-18da-4d08-9c09-a4275e4bb140			



ALKATEAREN DEKRETU LIBURUA
LIBRO DE DECRETOS DE ALCALDIA

DATA/FECHA
03/09/2026

ZKIA./NÚM.
2026/007176

La adquisición del equipamiento se realizará en función a las necesidades detectadas en relación a los factores sobre los que pueda incidir.	
1.e.1) Mobiliario	
- Presupuesto inferior a 2.000 € 2 puntos	
- Presupuesto entre 2.000 y 3.000 € 4 puntos	
- Presupuesto superior a 3.000 € 6 puntos	
1.e.2) Equipamiento (electrodomésticos, aparatos de emisión sonora, sistemas de ventilación, equipos informáticos, etc.)	6
- Presupuesto inferior a 1.000 € 1 punto	
- Presupuesto entre 1.000 y 2.000 € 3 puntos	
- Presupuesto superior a 2.000 € 5 puntos	
1.e.3) Utensilios (pequeños electrodomésticos, menaje, etc.)	5
- Presupuesto inferior a 600 € 2 puntos	
- Presupuesto superior a 600 € 4 puntos	
1.f) Otros	4
Otros gastos extraordinarios no contemplados en los apartados anteriores realizados para la conservación y mantenimiento del local y sus instalaciones y con el fin de garantizar las condiciones de seguridad y salubridad.	
	2

KONTUHAUTZE AURRETIAZKO
FISCALIZACION PREBIA
INGERA
REPARO

Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.

Dokumentuak egiaztatzeko URLa (barneko dokumentazioa izan ezik) / URL para verificar documentos (excepto documentación interna):
<https://www.barakaldo.eus/OficinaVirtualBarakaldo/verificarCove.do>

Sinatzailea / Firmado por

AMAIA DEL CAMPO BERASATEGUI (Alkatea / Alcaldesa)

MARIA ELOISA GARCIA FERNANDEZ (Idazkariorde / Vicesecretaria)

ALBA DELGADO ALAÑA (Garapen Jasangarria Eta Ingurune Natural Arloko Zinegotzi Ordezkaria / Concejal Delegado Del Área De Desarrollo Sostenible...)

MARIANO ANDRES CANTERO PARMO (Ingurumen Eta Osasun Zerbitzuko Atalburuak / Jefe Del Servicio Jurídico Administrativo De Medio Ambiente y Sanidad)

EKS(Egiaztatzeko Kode Segurua)
CSV(Código Seguro de Verificación)

4c2aad61-18da-4d08-9c09-a4275e4bb140

Eguna eta ordua
Fecha y Hora

03/09/2026 19:00:59

Erakundea/Organismo

psf.izenpe.com

Orrialdea/Página

6/13



4c2aad61-18da-4d08-9c09-a4275e4bb140



ZKIA./NÚM. 2026/007176
DATA/Fecha 03/09/2026
ALKATEAREN DEKRETU LIBURUA
LIBRO DE DECRETOS DE ALCALDIA

2. Condiciones físicas del local	
2.a) Régimen del local (propiedad, alquiler, cesión, etc.)	3
- Propiedad, alquiler 3 puntos - Otros regímenes 2 puntos	
2.b) Superficie del local	3
- Inferior a 50 mts. 1 punto - Entre 50 – 100 mts. ... 2 puntos - Superior a 100 mts. 3 puntos	
3. Características del Centro objeto de subvención	
3.a) Número de socios del Centro	4
- De 0 – 49 1 punto - De 50 – 99 2 puntos - De 100 – 199 3 puntos - 200 o más 4 puntos	
3.b) Antigüedad en la fecha de constitución del Centro(*)	5
- De 5 – 9 años 2 puntos - De 10 – 19 años ... 4 puntos - 20 años o más 5 puntos	
(*) No obtendrán puntuación aquellos solicitantes que no acrediten como mínimo una antigüedad en la fecha de constitución del Centro de cinco (5) años.	
TOTAL	67

DÉCIMO.- El órgano competente para instruir la presente convocatoria de subvenciones será la *Concejalía Delegada del Área de Desarrollo Sostenible y Medio Natural* u órgano que la sustituya, que será asistido en su labor por la Jefatura del Servicio Jurídico Administrativo de Medio Ambiente y Sanidad y el órgano competente para resolver la Convocatoria, será la *Alcaldesa-Presidenta de la Corporación* quien dictará la resolución, previa propuesta de la Mesa de Subvenciones.

La Mesa de Subvenciones tendrá la siguiente composición:

- La Presidencia la ostentará la persona titular del Área de Desarrollo Sostenible y Medio Natural o el Área entre cuyas competencias se encuentre la gestión y el otorgamiento de esta línea de subvenciones.

KONTUHAUTZE AURRETIAZKO
FISCALIZACION PREVIA
INGERA
REPARO

Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente. Dokumentuak egiaztatzeko URLa (barneko dokumentazioa izan ezik) / URL para verificar documentos (excepto documentación interna): https://www.barakaldo.eus/OficinaVirtualBarakaldo/verificarCove.do			
Sinatzailea / Firmado por	AMAIA DEL CAMPO BERASATEGUI (Alkatea / Alcaldesa)		
	MARIA ELOISA GARCIA FERNANDEZ (Idazkariorde / Vicesecretaria)		
	ALBA DELGADO ALAÑA (Garapen Jasangarria Eta Ingurune Natural Arloko Zinegotzi Ordezkaría / Concejal Delegado Del Área De Desarrollo Sostenible...)		
	MARIANO ANDRES CANTERO PARMO (Ingurumen Eta Osasun Zerbitzuko Atalburuak / Jefe Del Servicio Jurídico Administrativo De Medio Ambiente y Sanidad)		
EKS(Egiaztatzeko Kode Segurua) CSV(Código Seguro de Verificación)	4c2aad61-18da-4d08-9c09-a4275e4bb140	Eguna eta ordua Fecha y Hora	03/09/2026 19:00:59
Erakundea/Organismo	psf.izenpe.com	Orrialdea/Página	7/13
 4c2aad61-18da-4d08-9c09-a4275e4bb140			



- Los Vocales serán: La persona titular de la Secretaría, o personal funcionario en quien delegue; la persona titular de la Intervención municipal o personal funcionario en quien delegue y la persona titular de la Jefatura del Servicio Jurídico-Administrativo de Medio Ambiente y Sanidad.

- Ejercerá las funciones de Secretaria, con voz pero sin voto, la Jefatura de Unidad del Departamento de Medio Ambiente o, en su ausencia, personal administrativo del Servicio.

UNDÉCIMO.- El plazo máximo para adoptar la resolución y notificarla no excederá en ningún caso de 6 meses contados desde la fecha de publicación de la correspondiente convocatoria, salvo que la misma posponga sus efectos a un momento posterior.

DUODÉCIMO.- La resolución que resuelva la presente convocatoria pondrá fin a la vía administrativa y se notificará a los interesados de acuerdo con lo previsto en el Artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y se publicará en el B.O.E., no será necesaria la publicación cuando los importes de las subvenciones concedidas, individualmente consideradas, sean de cuantía inferior a 3.000 euros. En este último caso se utilizarán otros medios que aseguren la publicidad de los beneficiarios de las mismas, tales como el Tablón de Edictos y la página Web.

Contra la resolución que pondrá fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el siguiente a la publicación de la resolución. Previamente podrá interponerse potestativamente Recurso de Reposición ante el mismo órgano que dictó la resolución, dentro del plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de la resolución.

DECIMOTERCERO.- Justificación de la subvención.

A) El plazo para la justificación de la subvención por cada entidad beneficiaria será de **TRES (3) MESES** desde la fecha de notificación del acuerdo de concesión de la subvención, conforme al artículo 9.2 de las Bases Reguladoras. Este plazo por "causas debidamente justificada y valorada por el órgano instructor, podrá ser ampliado.

ZKIA./NÚM.
2026/007176

DATA/Fecha
03/09/2026

ALKATEAREN DEKRETU LIBURUA
LIBRO DE DECRETOS DE ALCALDIA

KONTUHARTZE AURRETIAZKOAK
FISCALIZACIÓN PREVIA
INGERA
REPARO

Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.

Dokumentuak egiaztatzeko URLa (barneko dokumentazioa izan ezik) / URL para verificar documentos (excepto documentación interna):
<https://www.barakaldo.eus/OficinaVirtualBarakaldo/verificarCove.do>

Sinatzailea / Firmado por

AMAIA DEL CAMPO BERASATEGUI (Alkatea / Alcaldesa)

MARIA ELOISA GARCIA FERNANDEZ (Idazkariorde / Vicesecretaria)

ALBA DELGADO ALAÑA (Garapen Jasangarria Eta Ingurune Natural Arloko Zinegotzi Ordezkaría / Concejal Delegado Del Área De Desarrollo Sostenible...)

MARIANO ANDRES CANTERO PARMO (Ingurumen Eta Osasun Zerbitzuko Atalburuak / Jefe Del Servicio Jurídico Administrativo De Medio Ambiente y Sanidad)

EKS(Egiaztatzeko Kode Segurua)
CSV(Código Seguro de Verificación)

4c2aad61-18da-4d08-9c09-a4275e4bb140

Eguna eta ordua
Fecha y Hora

03/09/2026 19:00:59

Erakundea/Organismo

psf.izenpe.com

Orrialdea/Página

8/13



4c2aad61-18da-4d08-9c09-a4275e4bb140



En caso de pretender ampliación del plazo, la entidad beneficiaria deberá presentar escrito indicando la causa concurrente y su debida justificación con una antelación mínima de 10 días hábiles anteriores al plazo máximo de justificación. Recibida dicha solicitud se efectuará la oportuna valoración y se dictará resolución mediante Decreto de la Concejalía Delegada del Área, en que se establecerá el plazo de ampliación concedido y debiéndose entender por desestimada dicha solicitud en caso de no notificarse dicha resolución con anterioridad a la finalización del plazo original; todo ello conforme a las previsiones del artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento administrativo común.

B) La justificación de la subvención concedida deberá contener la **siguiente documentación:**

❖ Una **memoria de actuación** que desarrolle como mínimo los siguientes apartados:

1. Proyecto desarrollado y aquel que no pudo serlo, con indicación, en tal caso, de los motivos.
2. Incidencias destacables en relación con el desarrollo del programa.
3. Medios de difusión utilizados, en su caso. El material que genere será preferentemente bilingüe siempre que las posibilidades de la entidad lo permitan.
4. Evaluación general del grado de cumplimiento de los objetivos y de las modificaciones a realizar, en su caso, en sucesivas ediciones.
5. Deberán cumplir los principios y obligaciones establecidos en el Decreto Legislativo 1/2023, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley para la Igualdad de Mujeres y Hombres y Vidas Libres de Violencia Machista contra las Mujeres de la CAPV.
6. Toda documentación, publicidad, imagen o materiales que se editen deberán emplear un uso no sexista del lenguaje, evitar cualquier imagen discriminatoria de las mujeres o estereotipos sexistas

❖ Una **memoria económica** que incluirá como mínimo:

1. Declaración y justificación de todos aquellos ingresos reales que haya percibido y que estén relacionados con el proyecto subvencionado, explicando detalladamente origen y cuantía, exclusivamente en el caso de que, en efecto, tales ingresos estén relacionados con el citado proyecto. En caso contrario, es decir, si no ha habido otros ingresos reales destinados al proyecto subvencionado diferentes a la ayuda concedida, deberá presentarse declaración jurada al respecto, conforme al modelo que se adjunta como Anexo IV.

ZKIA./NÚM.
2026/007176

DATA/FECHA
03/09/2026

ALKATEAREN DEKRETU LIBURUA
LIBRO DE DECRETOS DE ALCALDIA

KONTUHARTZE AURRETIAZKOA
FISCALIZACIÓN PREVIA
INGERA
REPARO

Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.

Dokumentuak egiaztatze URLa (barneko dokumentazioa izan ezik) / URL para verificar documentos (excepto documentación interna):
<https://www.barakaldo.eus/OficinaVirtualBarakaldo/verificarCove.do>

Sinatzailea / Firmado por

AMAIA DEL CAMPO BERSATEGUI (Alkatea / Alcaldesa)

MARIA ELOISA GARCIA FERNANDEZ (Idazkariorde / Vicesecretaria)

ALBA DELGADO ALAÑA (Garapen Jasangarria Eta Ingurune Natural Arloko Zinegotzi Ordezkarria / Concejal Delegado Del Área De Desarrollo Sostenible...)

MARIANO ANDRES CANTERO PARMO (Ingurumen Eta Osasun Zerbitzuko Atalburuak / Jefe Del Servicio Jurídico Administrativo De Medio Ambiente y Sanidad)

EKS(Egiaztatze Kode Segurua)
CSV(Código Seguro de Verificación)

4c2aad61-18da-4d08-9c09-a4275e4bb140

Eguna eta ordua
Fecha y Hora

03/09/2026 19:00:59

Erakundea/Organismo

psf.izenpe.com

Orrialdea/Página

9/13



4c2aad61-18da-4d08-9c09-a4275e4bb140



2. La relación de gastos ejecutados con indicación, si es el caso, de los motivos a que se deban las modificaciones relevantes, con respecto a lo presupuestado. Se consideran gastos subvencionables aquellos que, siendo correctamente justificados de conformidad con la normativa en vigor, se hayan ejecutado en plazo, sean necesarios y respondan a la naturaleza y al normal desarrollo del proyecto o actividad que fue presentado para obtener la subvención. Se consideran gastos subvencionables aquellos que, siendo correctamente justificados de conformidad con la normativa en vigor, se hayan ejecutado en plazo, sean necesarios y respondan a la naturaleza y al normal desarrollo del proyecto o actividad que fue presentado para obtener la subvención, siempre que corresponden a gastos efectuados y efectivamente abonados en el periodo de tiempo comprendido entre el 1 de enero de 2024 y los 3 meses siguientes a la fecha de notificación del acuerdo de concesión de la subvención.
3. Facturas y documentos originales, conforme a los requisitos legales, justificativos de la totalidad de los gastos, o cuando menos de importe equivalente al 100% del presupuesto inicialmente presentado. Así, se deberá presentar la justificación completa de todos los gastos realizados con ocasión del proyecto presentado a la subvención, tanto los imputables a la subvención del Ayuntamiento, como aquéllos imputables a otras entidades financiadoras en caso de haber cofinanciación. En este último supuesto, se deberá adjuntar el documento acreditativo de la fuente de ingresos, detallando cuantía y finalidad. En caso de no existir otra fuente de ingresos diferentes al importe de la subvención concedida se presentará declaración jurada al efecto.
- C) Se deberá presentar la justificación completa del presupuesto presentado a la subvención y que haya sido aprobado por el Ayuntamiento, así como La existencia de defecto de justificación en lo que se refiere a la cuantía del gasto, conllevará la reducción proporcional de la subvención y la incoación del oportuno expediente de reintegro por el importe correspondiente.
- D) Las facturas deberán estar emitidas dentro del año natural de ejecución del proyecto y deberán ser abonadas antes de la finalización del plazo para la justificación de las acciones.
- E) El límite para realizar pagos en efectivo establecido por el artículo 7 de la Ley 7/2012, de 29 de octubre, de modificación de la normativa tributaria y presupuestaria y de adecuación de la normativa financiera para la intensificación de las actuaciones en la prevención y lucha contra el fraude, conforme a la redacción de dicho precepto dada por la Ley 11/2021, de 9 de julio, de medidas de prevención y lucha contra el fraude fiscal, se establece en la cantidad de MIL (1.000 €) EUROS.
- F) Información de hallarse al corriente del pago de obligaciones de la Seguridad Social y del pago de obligaciones en la Hacienda Foral o autorización para la obtención de los mismos.

Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.

Dokumentuak egiaztatzeko URLa (barneko dokumentazioa izan ezik) / URL para verificar documentos (excepto documentación interna):
<https://www.barakaldo.eus/OficinaVirtualBarakaldo/verificarCove.do>

Sinatzailea / Firmado por

AMAIA DEL CAMPO BERASATEGUI (Alkatea / Alcaldesa)

MARIA ELOISA GARCIA FERNANDEZ (Idazkariorde / Vicesecretaria)

ALBA DELGADO ALAÑA (Garapen Jasangarria Eta Ingurune Natural Arloko Zinegotzi Ordezkaría / Concejal Delegado Del Área De Desarrollo Sostenible...)

MARIANO ANDRES CANTERO PARMO (Ingurumen Eta Osasun Zerbitzuko Atalburuak / Jefe Del Servicio Jurídico Administrativo De Medio Ambiente y Sanidad)

EKS(Egiaztatzeko Kode Segurua)
CSV(Código Seguro de Verificación)

4c2aad61-18da-4d08-9c09-a4275e4bb140

Eguna eta ordua
Fecha y Hora

03/09/2026 19:00:59

Erakundea/Organismo

psf.izenpe.com

Orrialdea/Página

10/13



4c2aad61-18da-4d08-9c09-a4275e4bb140



ZKIA./NÚM.
2026/007176

DATA/FECHA
03/09/2026

ALKATEAREN DEKRETU LIBURUA
LIBRO DE DECRETOS DE ALCALDIA

KONTUHAUTZE AURRETIAZKOAK
FISCALIZACIÓN PREVIA
INGERA
REPARO

G) En caso de justificación parcial o cualquiera otra de las causas recogidas en el artículo 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se procederá a tramitar el correspondiente expediente de reintegro, a lo que habrá que añadir los correspondientes intereses de demora, devengados y calculados de acuerdo a lo establecido en los artículos 37 y 38 de dicha norma legal, conforme a las reglas que se recogen a continuación:

1. El incumplimiento o defecto formal o material en la justificación de la subvención en la forma establecida en los párrafos precedentes, conllevará la reducción proporcional de la subvención y la incoación del oportuno expediente de reintegro por el importe correspondiente, conforme a los criterios de graduación recogidos en este apartado.
2. En todo caso, el importe del reintegro estará modulado por la causa y entidad del eventual incumplimiento para los fines de la subvención y el interés público, de conformidad con los artículos 30.2 en relación con el 17.3 n) de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones. Todo ello previo requerimiento o requerimientos, en función del incumplimiento, previstos en los artículos 70.3 y 71.2 del Real Decreto 881/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la LGS.
3. La obligación de justificación se extiende tanto a la presentación de las facturas o documentos acreditativos del gasto realizado como al abono de los mismos a las personas o entidades proveedoras, en uno y otro caso dentro del plazo legalmente previsto para la ejecución del proyecto o para su abono. E incluirá la de todos aquellos gastos en que haya incurrido para la ejecución del proyecto además de aquellos recogidos en el presupuesto inicial. A estos efectos, se establecen en este Convenio como norma reguladora del régimen jurídico de la subvención los siguientes criterios de graduación:
 - i. El incumplimiento total de la obligación de justificar los gastos realizados, bien en el plazo establecido, bien en el que figure en el correspondiente requerimiento, llevará consigo la obligación de reintegro del total de la subvención más los intereses de demora calculados conforme al artículo 38 de la Ley.
 - ii. El cumplimiento parcial de la obligación de justificar los gastos realizados, bien en el plazo establecido, bien en el que figure en el correspondiente requerimiento, implicará la existencia de un “cumplimiento significativo” y “una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos” (Art. 37.2 Ley 38/2003) cuando se haya presentado una justificación de los gastos incurridos que ascienda, al menos, a un 80% del importe del proyecto presentado. En este caso, conforme al artículo 17.3 n) de la Ley, el importe del principal a reintegrar se calculará de forma proporcional a los gastos justificados más los intereses de demora

Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.

Dokumentuak egiaztatzeko URLa (barneko dokumentazioa izan ezik) / URL para verificar documentos (excepto documentación interna):
<https://www.barakaldo.eus/OficinaVirtualBarakaldo/verificarCove.do>

Sinatzailea / Firmado por

AMAIA DEL CAMPO BERASATEGUI (Alkatea / Alcaldesa)

MARIA ELOISA GARCIA FERNANDEZ (Idazkariorde / Vicesecretaria)

ALBA DELGADO ALAÑA (Garapen Jasangarria Eta Ingurune Natural Arloko Zinegotzi Ordezkaría / Concejal Delegado Del Área De Desarrollo Sostenible...)

MARIANO ANDRES CANTERO PARMO (Ingurumen Eta Osasun Zerbitzuko Atalburuak / Jefe Del Servicio Jurídico Administrativo De Medio Ambiente y Sanidad)

EKS(Egiaztatzeko Kode Segurua)
CSV(Código Seguro de Verificación)

4c2aad61-18da-4d08-9c09-a4275e4bb140

Eguna eta ordua
Fecha y Hora

03/09/2026 19:00:59

Erakundea/Organismo

psf.izenpe.com

Orrialdea/Página

11/13



4c2aad61-18da-4d08-9c09-a4275e4bb140



ZKIA./NÚM.
2026/007176

DATA/FECHA
03/09/2026

ALKATEAREN DEKRETU LIBURUA
LIBRO DE DECRETOS DE ALCALDIA

KONTUHARTZE AURRETIAZKOA
FISCALIZACIÓN PREVIA
INGERA
REPARO

calculados conforme al artículo 38 de la Ley, sin que se establezca un mínimo. Se podrá determinar una reducción de los citados porcentajes valorándose de forma individualizada las circunstancias concurrentes y expresamente alegadas y documentadas por la entidad beneficiaria.

- iii. El incumplimiento total de la obligación de justificar los pagos de los gastos realizados, bien en el plazo establecido, bien en el que figure en el correspondiente requerimiento, se asimila al supuesto de no realización de dichos pagos, y llevará consigo la obligación de reintegro del total de la subvención más los intereses de demora calculados conforme al artículo 38 de la Ley.
- iv. El incumplimiento parcial de la obligación de justificar los pagos de los gastos realizados, bien en el plazo establecido, bien en el que figure en el correspondiente requerimiento, implicará la existencia de un “cumplimiento significativo” y “una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos” (Art. 37.2 Ley 38/2003) cuando se haya presentado una justificación de los gastos incurridos que ascienda, al menos, a un 80% del importe del proyecto presentado. En este caso, conforme al artículo 17.3 n) de la Ley, el importe del principal a reintegrar se calculará de forma proporcional a los gastos justificados más los intereses de demora calculados conforme al artículo 38 de la Ley, sin que se establezca un mínimo. Se podrá determinar una reducción de los citados porcentajes valorándose de forma individualizada las circunstancias concurrentes y expresamente alegadas y documentadas por la entidad beneficiaria.
- v. El cumplimiento extemporáneo (fuera del plazo establecido o del requerimiento efectuado) de la obligación de justificar la totalidad de los gastos o de los pagos correspondientes del proyecto subvencionado (entendiendo que los gastos o pagos se han producido dentro del plazo establecido en el presente Convenio) se considera una infracción formal y llevará consigo la obligación de reintegro del 90% de la subvención más los intereses de demora calculados conforme al artículo 38 de la Ley.
- vi. Cuando el cumplimiento extemporáneo a que se refiere el párrafo anterior afecte a una parte “no significativa” de los gastos o pagos afectos al proyecto, entendiéndose como tal un 15% del total de gastos o abonos correspondientes, y siempre que no exista otra causa de reintegro concurrente, el beneficiario deberá proceder al reintegro del importe principal de la subvención a razón de un 15% (más los intereses de demora correspondientes) por cada mes de retraso (o parte proporcional de los días de demora) desde el fin del plazo establecido. Si la aportación de la documentación se efectuase a partir del 5º mes a contar desde la finalización del plazo procederá la obligación de reintegro del total de la subvención más los intereses de demora calculados conforme al artículo 38 de la Ley.

Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.

Dokumentuak egiaztatzeko URLa (barneko dokumentazioa izan ezik) / URL para verificar documentos (excepto documentación interna):
<https://www.barakaldo.eus/OficinaVirtualBarakaldo/verificarCove.do>

Sinatzailea / Firmado por

AMAIA DEL CAMPO BERASATEGUI (Alkatea / Alcaldesa)

MARIA ELOISA GARCIA FERNANDEZ (Idazkariorde / Vicesecretaria)

ALBA DELGADO ALAÑA (Garapen Jasangarria Eta Ingurune Natural Arloko Zinegotzi Ordezkaría / Concejal Delegado Del Área De Desarrollo Sostenible...)

MARIANO ANDRES CANTERO PARMO (Ingurumen Eta Osasun Zerbitzuko Atalburuak / Jefe Del Servicio Jurídico Administrativo De Medio Ambiente y Sanidad)

EKS(Egiaztatzeko Kode Segurua)
CSV(Código Seguro de Verificación)

4c2aad61-18da-4d08-9c09-a4275e4bb140

Eguna eta ordua
Fecha y Hora

03/09/2026 19:00:59

Erakundea/Organismo

psf.izenpe.com

Orrialdea/Página

12/13



4c2aad61-18da-4d08-9c09-a4275e4bb140



ZKIA./NÚM.
2026/007176

DATA/FECHA
03/09/2026

ALKATEAREN DEKRETU LIBURUA
LIBRO DE DECRETOS DE ALCALDIA

- vii. El incumplimiento de la obligación de reflejar en las acciones derivadas del proyecto subvencionado por el Ayuntamiento implicará la obligación de reintegro del 10% de la subvención más los intereses de demora calculados conforme al artículo 38 de la Ley.
- viii. En todo caso, el alcance del incumplimiento será total en los siguientes casos:
- El falseamiento, la inexactitud o la omisión en los datos suministrados por la entidad beneficiaria que hayan servido de base para la concesión.
 - Incumplimiento de la finalidad para la que la financiación fue concedida.
- ix. El procedimiento de reintegro se regirá por lo dispuesto en los artículos 41 a 43 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en los artículos 94 a 101 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.
- x. La aplicación de las causas de reintegro establecidas en el apartado anterior se entiende sin perjuicio de la concurrencia de los supuestos de hechos y consiguiente tramitación de las sanciones que correspondan conforme a lo dispuesto en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones.

DECIMOCUARTO.- Las entidades beneficiarias de la subvención podrán, en su caso, efectuar la devolución voluntaria del importe concedido, solicitando el documento correspondiente en el departamento municipal de Gestión de Ingresos, para lo cual deberá presentar la Resolución de concesión y/o procedimiento de reintegro, en su caso, conforme prescribe el artículo 90 del Reglamento General de la Ley de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

DECIMOQUINTO.- Devolver el expediente al Área Funcional de Desarrollo Sostenible y Medio Natural para ejecución de lo aquí resuelto.

Barakaldoko Udal Goreneko Alkate andreak agindu eta sinatu du, inskripzio zigituan adierazitako datan, Ingurumen eta Osasun Serbitzuko Atalburuak eta Garapen Jasangarria eta Ingurune Natural Arloko zinegotzi delegatuak ere izenpetu dutela.

Lo manda y firma la Sra. Alcaldesa en la Casa Consistorial del Ilte. Ayuntamiento de Barakaldo, en la fecha señalada en el cajetín de inscripción, siendo suscrito por el Jefe del Servicio Jurídico-Administrativo de Medio Ambiente y Sanidad y por el Concejal Delegado del Área de Desarrollo Sostenible y Medio Natural.

Dekretu honek ez du indarrik izanen ez badu txertaturik, Dekretu liburuko eta Alkatezaren Ebazpean haren inskripzio zigitua, horretarako Udal Idazkaritzan dagoena, bai eta Agirien Iritete Udal Erregistroaren zigitua, prozeduran interesa duten hirugarrenei egiteko trasladoetan.

El presente Decreto no será válido si no lleva incorporado cajetín de inscripción del mismo en el libro de Decretos y Resoluciones de la Alcaldía, obrante al efecto en la Secretaría Municipal, y la estampilla del Registro Municipal de Salida de Documentos en los traslados a terceros interesados en el procedimiento.

KONTUHARTZE AURRETIAZKOAK
FISCALIZACIÓN PREVIA
INGERA
REPARO

Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.

Dokumentuak egiaztatzeko URLa (barneko dokumentazioa izan ezik) / URL para verificar documentos (excepto documentación interna):
<https://www.barakaldo.eus/OficinaVirtualBarakaldo/verificarCove.do>

Sinatzailea / Firmado por	AMAIA DEL CAMPO BERASATEGUI (Alkatea / Alcaldesa)		
	MARIA ELOISA GARCIA FERNANDEZ (Idazkariorde / Vicesecretaria)		
	ALBA DELGADO ALAÑA (Garapen Jasangarria Eta Ingurune Natural Arloko Zinegotzi Ordezkaría / Concejal Delegado Del Área De Desarrollo Sostenible...)		
	MARIANO ANDRES CANTERO PARMO (Ingurumen Eta Osasun Zerbitzuko Atalburuak / Jefe Del Servicio Jurídico Administrativo De Medio Ambiente y Sanidad)		
EKS(Egiaztatzeko Kode Segurua) CSV(Código Seguro de Verificación)	4c2aad61-18da-4d08-9c09-a4275e4bb140	Eguna eta ordua Fecha y Hora	03/09/2026 19:00:59
Erakundea/Organismo	psf.izenpe.com	Orrialdea/Página	13/13



4c2aad61-18da-4d08-9c09-a4275e4bb140